

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50795

Ref. Expediente N° NC2021/0000808

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000808, por REBORNIA BIOSCIENCES, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "AGENTE PROFILÁCTICO O TERAPÉUTICO PARA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2019/025732 del 27 de junio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 925 el 30 de abril de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5806 de 22 de marzo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada bajo el No. NC2021/0000808 el 25 de junio de 2024, nuevas reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No. NC2021/0000808 el 25 de junio de 2024, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a compuestos derivados de (S)-6-(2,4-dimetilpiperazin-1-il)-2-(4,6-dimetilpirazolo[1,5-a]pirazin-2-il)quinazolin-4(3H)-onas, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano JP2013502423, en que el anillo central de los compuestos de la invención comprenden una pirazolo[1,5-a]pirazin-2-il)-6-(hexahidropirrolo[1,2-a]pirazin/quinazolin/ona o una diazaspiro[2,5]octan-7-il)quinazolin-4(3H)-ona y en las sustituciones específicas sobre dicho anillo central.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado con la actividad contra la atrofia muscular espinal. Al revisar el capítulo descriptivo, se observa que los compuestos de la presente invención mostraron datos de actividad medido en porcentaje de aumento luego de administrar las moléculas y se observa que dicho porcentaje se encuentra entre el 100% al 180% o superior, según puede observarse en la tabla 2 del capítulo descriptivo.

Resolución N° 50795

Ref. Expediente N° NC2021/0000808

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0000808 el 13 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta el objeto de la invención, el título quedará de la siguiente manera: “COMPUESTO (S)-6-(2,4-DIMETILPIPERAZIN-1-IL)-2-(4,6-DIMETILPIRAZOLO[1,5-A]PIRAZIN-2-IL)QUINAZOLIN-4(3H)-ONA PARA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTO (S)-6-(2,4-DIMETILPIPERAZIN-1-IL)-2-(4,6-DIMETILPIRAZOLO[1,5-A]PIRAZIN-2-IL)QUINAZOLIN-4(3H)-ONA PARA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL”

Clasificación IPC: C07D 401/04, A61K 31/517, A61P 21/00, A61P 43/00, C07D 401/14, C07D 403/04, C07D 413/14, C07D 417/14, C07D 471/04, C07D 487/04, C07D 491/048, C07D 498/04, C07D 498/10, G01N 33/50, G01N 33/53, G01N 33/68.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No. NC2021/0000808 el 25 de junio de 2024.

Titular: REBORNA BIOSCIENCES, INC.

Dirección: 26-1, MURAOKA-HIGASHI 2-CHOME, FUJISAWA-SHI, KANAGAWA 2510012, JAPÓN.

Inventores: Koji FUJI, Takeshi YAMASAKI, Shunya SUZUKI, Koji ONO y Hiroki TAKAHAGI.

Prioridad N°: 27/06/2018, JP (JAPÓN), 2018-122551.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2019/025732

Fecha: 27 de junio de 2019.

Vigente desde: 27 de junio de 2019

Hasta: 27 de junio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a REBORNA BIOSCIENCES, INC. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la

Resolución N° 50795

Ref. Expediente N° NC2021/0000808

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.08.30
23:02:47 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.